



REGLAMENTO DE USO **DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES**

Universidad de Investigación y Desarrollo - **UDI**

**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI-
REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y
CULTURALES**

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 001 (8 de abril de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI

El Consejo Directivo de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, garantiza la autonomía universitaria, que permite que la Institución se pueda regir por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que de acuerdo a los Estatutos de la Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI- le corresponde al Consejo Directivo adoptar sus correspondientes reglamentos para asegurar los procesos y su transparencia.
3. Que de acuerdo al artículo 10 del Reglamento Estudiantil de Pregrado es un derecho para los estudiantes acceder a los espacios formativos y utilizar los materiales e implementos didácticos que le garanticen el desarrollo de sus capacidades, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las condiciones de calidad (currículo, plan de estudios e investigación, proyección social, bienestar e infraestructura) del Programa respectivo.
4. Que se hace necesario constituir un Reglamento, para el adecuado uso de los escenarios deportivos y culturales para el desarrollo de cualquier actividad académico-deportiva.

ACUERDA

Adoptar el **REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI**, cuyo texto anexo hace parte del presente Acuerdo en todos sus términos

PREAMBULO

El presente documento expone el reglamento de uso y funcionamiento de los diferentes escenarios deportivos y culturales UDI como espacios para el desarrollo de las distintas actividades académicas, deportivas y/o culturales programadas por la institución, o externas a ella.

TÍTULO I

NORMATIVAS GENERALES

CAPÍTULO I

Definiciones

ARTÍCULO 1. Escenarios Deportivos. Son aquellas instalaciones construidas y adecuadas para la práctica de un deporte determinado o la realización de actividades deportivas.

Son escenarios deportivos de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI:

- Coliseos o ambientes especializados para el desarrollo de actividades deportivas.
- Escenarios campestres con instalaciones y canchas para la práctica de diferentes disciplinas deportivas.
- Escenarios en convenio con instalaciones y canchas para la práctica de diferentes disciplinas deportivas.
- Los demás que se establecieron.

ARTÍCULO 2. Escenarios Culturales. Son aquellas instalaciones construidas y adecuadas para la realización de actividades o eventos culturales.

Son escenarios culturales de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI:

- Coliseos.
- Salas culturales.
- Auditorios.
- Escenarios campestres con instalaciones orientadas al desarrollo de actividades culturales.
- Escenarios en convenio con instalaciones orientadas al desarrollo de actividades culturales.
- Los demás que se establecieron.

ARTÍCULO 3. Escenarios en Convenio. Son aquellos acuerdos con otras entidades o instituciones sobre un asunto en particular, relacionados con el

desarrollo de actividades deportivas o culturales en cada uno de los diferentes campus de la Institución.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios. Son aquellas personas autorizadas para el préstamo de los escenarios deportivos y culturales de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI en todos los campus de la institución. Los estamentos beneficiarios son los siguientes:

- Docentes.
- Estudiantes.
- Egresados.
- Personal administrativo.

PARÁGRAFO: Algunos escenarios son de uso exclusivo para estamentos específicos de la institución y para su ingreso requieren autorización especial, la institución se reserva el derecho de admisión a estos espacios acorde al tipo de actividad a realizar.

CAPÍTULO II

Procedimiento para el Préstamo de Escenarios

ARTÍCULO 5. Los espacios deportivos y culturales deberán solicitarse a través de la Coordinación de Bienestar Universitario para el desarrollo de cualquier actividad, en el horario de atención de lunes a viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. Además, la reserva o solicitud del espacio deberá especificarse a través de un correo electrónico con mínimo 5 días de anticipación, donde conste el tipo de evento, una breve descripción del mismo, cantidad de público esperado, requerimientos técnicos y logísticos. Las direcciones de correo a las que puede realizar la solicitud son las siguientes:

- Campus Bucaramanga: Coordinación de Deportes (coor.deportes@udi.edu.co) o Coordinación de Cultura (coor.cultura@udi.edu.co) con copia a la Dirección de Bienestar Universitario (bienestar@udi.edu.co)
- Campus San Gil: Coordinación de Bienestar Universitario (bienestarsg@udi.edu.co).
- Campus Barrancabermeja: Coordinación de Bienestar Universitario (bienestarbca@udi.edu.co).

PARÁGRAFO: Las personas que deseen solicitar el escenario para actividades recreativas o lúdicas como juego en el Coliseo, ensayos para presentaciones de clase en la Sala Cultural, entre otros; lo deben hacer en la Página Web a través del botón “Solicitud de Escenarios Deportivos y Culturales” con un día de anticipación;

teniendo en cuenta que la misma se autoriza por un tiempo máximo de dos horas y el escenario se presta sólo para la misma semana de la solicitud.

ARTÍCULO 6. Las áreas encargadas del préstamo de los escenarios deberán comunicar la disponibilidad de los mismos en los días y horas solicitadas, así como los requisitos para su uso.

ARTÍCULO 7. La autorización de entrada al escenario de personas ajenas a la institución deberá ser expedida por la Dirección o Coordinación de Bienestar Universitario, Coordinación de Deportes o Coordinación de Cultura.

PARÁGRAFO: Cuando el evento programado genere entrada de público a gran escala (ej. partidos, torneos, conferencias, conversatorios, etc.) se deben seguir todos los procedimientos de seguridad y bioseguridad que para tal fin la Universidad considere pertinentes.

CAPÍTULO III

Normas Generales de Uso

ARTÍCULO 8. Los estudiantes que cuentan con una reserva previa (como se indica en el Capítulo II) y deseen practicar actividades deportivas o culturales, deberán dirigirse a la oficina de la Coordinación de Deportes o Bienestar Universitario, para firmar un registro en la planilla previo al ingreso o utilización del escenario (Formato FBU-01).

ARTÍCULO 9. Los materiales deportivos y culturales estarán a cargo del docente o personal administrativo encargado del deporte o actividad cultural correspondiente. En caso de préstamos, el usuario deberá dirigirse a la oficina de Coordinación de Deportes o Bienestar Universitario para solicitar el mismo.

ARTÍCULO 10. Los estudiantes que hagan uso de los escenarios deberán presentar al docente, coordinador o persona encargada de la actividad, su póliza estudiantil; la cual se envía a su correo institucional. En caso de ser egresado o funcionario, debe formalizar la vigencia de su EPS.

Parágrafo: Aquel estudiante que, al momento de hacer uso del escenario, no haya recibido su póliza estudiantil a través del correo institucional, deberá presentar un soporte de vigencia de su matrícula académica.

ARTÍCULO 11. Los asistentes a los escenarios deberán desalojarlo una vez concluya el evento en cuestión.

ARTÍCULO 12. El desarrollo de clases, entrenamientos y eventos deportivos o culturales sólo se llevará a cabo con la presencia del docente – entrenador, Coordinador Deportivo o u organizador del evento.

ARTÍCULO 13. Los escenarios deportivos y culturales son espacios libres de humo, por lo tanto, no se permite fumar o consumir cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena dentro de los mismos.

ARTÍCULO 14. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en los escenarios deportivos y culturales de la Universidad.

ARTÍCULO 15. Cualquier anomalía (faltas al reglamento, deterioro o daños que los usuarios causen a las instalaciones, mal uso de los espacios deportivos y culturales, etc.) debe reportarse inmediatamente a la Coordinación de Deportes, Bienestar Universitario o a la Seguridad de la Universidad, quienes se encargaran de canalizar la información a la instancia competente de la Universidad.

ARTÍCULO 16. Se exigirá buen comportamiento en las áreas deportivas y culturales. Las faltas contra las normas reglamentarias o disciplinarias, podrán ser sancionadas según lo contemplado en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI.

ARTÍCULO 17. El comportamiento de cada uno de los usuarios debe reflejar respeto, disciplina y cuidado por los demás participantes y las instalaciones del lugar. Cualquier persona que ocasione actos que afecten el buen desarrollo y seguridad del evento o actividad que se esté realizando, será retirada del escenario y se informará a la Coordinación de Bienestar Universitario.

TÍTULO II

DE LOS ESCENARIOS CULTURALES

CAPÍTULO I

De las Salas Culturales

ARTÍCULO 18. Eventos permitidos. Los espacios de las salas culturales están habilitados para realizar las siguientes actividades:

- Clases del área de Cultura.
- Clases del Semillero Cultural
- Ensayos de grupos culturales
- Demas actividades prácticas de los cursos académicos que lo requieran, que sean de índole académico o cultural.

ARTÍCULO 19. El horario de funcionamiento de las salas culturales para su debido préstamo será de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

CAPÍTULO II

De los Auditorios

ARTÍCULO 20. Eventos permitidos. El espacio de los auditorios está habilitado para realizar las siguientes actividades:

- Eventos Culturales y Artísticos (ej. Presentaciones musicales, teatrales, de danzas, show de talentos, etc.); y
- Eventos académicos: Conferencias, seminarios, talleres, debates, congresos, webinars, capacitaciones, ceremonias de grado, entre otros.

Parágrafo: La solicitud de los auditorios debe realizarse con cinco días de anticipación y siguiendo el protocolo establecido en este documento.

ARTÍCULO 21. Requerimientos logísticos. El organizador o encargado de la logística del evento o actividad a realizar en el auditorio, deberá comunicarse con el departamento de Bienestar Universitario, donde le informarán el procedimiento a seguir para solicitar los implementos o necesidades logísticas que requiera.

TÍTULO III

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 22. Eventos permitidos. Los espacios deportivos están habilitados para la realización de los siguientes eventos:

- Clases de Deporte.
- Entrenamientos de las Selecciones Deportivas.
- Torneos Deportivos, Competencias, Eventos de Semilleros y Grupos de Investigación, Concursos y Eventos Académicos como charlas, conferencias, seminarios, entre otros; siempre y cuando cumplan con los términos y condiciones especificadas en el presente reglamento o las características técnicas y de cuidado del piso del escenario a utilizar.

CAPÍTULO I

Normas Generales de Uso

ARTÍCULO 23. Para la realización de actividades deportivas, deberá portarse la vestimenta adecuada al ingresar, es decir: tenis, medias, pantaloneta, licra o sudadera (sin cremallera) y camiseta (sin cremallera). En el caso de danzas pueden estar descalzos.

Parágrafo: Para el ingreso al Coliseo es necesario el uso de zapatos con suela de goma.

ARTÍCULO 24. Los deportistas no podrán desarrollar su actividad utilizando relojes, anillos, pulseras y/o aretes o cualquier elemento metálico decorativo que pueda dañar a sus compañeros o las instalaciones.

ARTÍCULO 25. No se permite el ingreso de mascotas a los escenarios deportivos y/o culturales de la institución.

ARTÍCULO 26. La hidratación de los deportistas está permitida siempre y cuando se respeten las normas de bioseguridad y cuidado de los espacios especificados en este reglamento.

ARTÍCULO 27. Para el desarrollo de cursos académicos de Deporte y Cultura, Semilleros Deportivos y Culturales, y demás actividades institucionales exclusivamente al servicio de los estudiantes, no se permite el ingreso de acompañantes al escenario.

ARTÍCULO 28. La Institución se reserva el derecho de organizar actividades deportivas en las que se prohíba expresamente el acceso de niños, de lo contrario el ingreso es exclusivo para niños mayores de 12 años y deben estar siempre acompañados de sus padres o de un adulto responsable.

ARTÍCULO 29. El horario de funcionamiento de los espacios deportivos para su debido préstamo será:

- Coliseo UDI: Lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m., de Martes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
- Escenarios Campestres: Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Escenarios en convenio: Sujeto a la disponibilidad dada por la respectiva entidad dueña del escenario.

PARÁGRAFO: Para el préstamo de los escenarios deportivos se dará prioridad a las clases pertenecientes a los cursos académicos de Deporte y Cultura I y II y a las Selecciones Deportivas y Culturales.

CAPÍTULO II

De los Baños y Camerinos

ARTÍCULO 30. Los camerinos y baños ubicados en los escenarios deportivos son las únicas áreas habilitadas para el cambio de vestimenta. Está prohibido utilizar cualquier otra área para el cambio de ropa.

ARTÍCULO 31. Los baños y las duchas son para uso individual y deben utilizarse de manera racional, sólo por los usuarios que lo requieran en desarrollo de sus prácticas deportivas en el interior de la Universidad.

ARTÍCULO 32. Los usuarios de los baños y camerinos deben traer sus propias toallas e implementos de aseo personal, los cuales deben retirar del área una vez concluya la utilización de los mismos.

ARTÍCULO 33. Los asistentes deben hacer correcto uso de las instalaciones sanitarias.

ARTÍCULO 34. Los usuarios que utilicen los lockers en aquellos espacios que tengan habilitado este servicio, deberán traer su propio candado. La Institución, personal administrativo, entrenador o coordinador deportivo de la UDI, no se hacen responsables por los objetos dejados en los lockers, ni dentro de las instalaciones de los escenarios deportivos y culturales.

CAPÍTULO III

Del uso de los Coliseos o ambientes especializados para el desarrollo de actividades deportivas

ARTÍCULO 35. Está prohibido el consumo y/o ingreso de alimentos a estos recintos.

ARTÍCULO 36. No se permite el consumo de bebidas de cualquier tipo en el área de la cancha (solo en zona de hidratación).

ARTÍCULO 37. El ingreso a la cancha del coliseo o ambientes especializados con zapatos diferentes a los especificados en el presente Reglamento está estrictamente prohibido. Sólo está permitido el ingreso con zapatos de calle a estos recintos en caso de eventos no deportivos y siempre y cuando se camine fuera del rango de los espacios demarcado para cada actividad o la misma cuente con la protección necesaria para permitir su uso.

ARTÍCULO 38. Los jugadores y demás usuarios que hagan parte del juego o entrenamiento, deben realizar su hidratación fuera del área de la cancha y en ninguna circunstancia en situaciones de juego.

ARTÍCULO 39. Los coliseos o ambientes especializados para el desarrollo de actividades deportivas podrán utilizarse para la práctica de cualquier actividad deportiva, cultural o académica que cumpla con el marco normativo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

Medidas de Seguridad y Autocuidado

ARTÍCULO 40. La indumentaria o implementos personales (termos, botellas de agua, gaseosa, toalla, etc.) no podrán compartirse entre los asistentes al escenario.

ARTÍCULO 41. Es necesario el lavado de manos antes y después de la práctica de la actividad deportiva o cultural.

ARTÍCULO 42. Maniobras o movimientos que generen algún riesgo y lo requiera la actividad deportiva o cultural que se esté desarrollando, deberá estar dirigida o supervisada por el docente o profesional encargado.

TÍTULO IV

PLAN DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 43. Cualquier lesión o enfermedad que sufra el estudiante y que pueda repercutir en la práctica de las actividades en las cuales está inscrito, deberá ser reportada inmediatamente al entrenador, docente o persona encargada y, a su vez, a la Coordinación de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 44. El usuario que durante el desarrollo de la práctica necesite atención médica, deberá informar al entrenador, docente o Coordinador Deportivo, quien tiene el deber de remitirlo a la enfermería. En caso de que la situación se presente fuera del horario de atención de la enfermería, la persona encargada deberá solicitar el servicio de ambulancia; la información estará publicada de forma visible al interior de cada escenario o ambiente deportivo o cultural.

ARTÍCULO 45. Todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria que utilicen los servicios y espacios deportivos y culturales tienen la obligación de conocer la ruta de evacuación. Es necesario darlo a conocer a los usuarios en cada evento en que se requiera.

**TÍTULO V
DE LOS CONVENIOS**

CAPÍTULO I

Del Proceso de Inscripción

ARTÍCULO 46. Para adquirir los beneficios de cualquier convenio celebrado entre la Universidad y el escenario respectivo, el usuario debe comunicarse con el departamento de Bienestar Universitario para recibir las indicaciones pertinentes, o enviar un correo electrónico a la dirección que corresponda en la publicidad del convenio.

ARTÍCULO 47. Comunicar el contenido de la presente resolución a toda la comunidad educativa, a la Vicerrectoría General, a la Vicerrectoría Administrativa, a la Vicerrectoría Académica, para las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 48. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

CAPÍTULO I

Sanciones en caso de incumplimiento de las normas de uso

ARTÍCULO 49. En caso de contravención a lo señalado en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el REGLAMENTO PEDAGÓGICO, COLABORATIVO Y DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL UDI y se impondrán las sanciones que allí se contemplan.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Consejo Directivo


WILSON REY PEDROZA
Secretario Consejo Directivo

